

Medellín, junio 20 de 2025

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N° 25.097 - 30 páginas

SUMARIO

RESOLUCIONES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Resoluciones junio 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2025060176335	Junio 18	3	2025060176340	Junio 18	22
2025060176338	Junio 18	8	2025060176409	Junio 19	27

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2025060176335

Fecha: 18/06/2025

Tipo:
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

“Por la cual se modifica la resolución 2025060176218 de 18 de junio de 2025, a la Fundación Universitaria CEIPA

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de las facultades legales atribuidas a las Entidades Territoriales, en especial las conferidas por el Artículos 67 y 68 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que “*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.*” Además, determina que “*Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.*”

Que el Artículo 68 de la Carta Magna determina que “*Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión. La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación. La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente.*”

A su vez, el Artículo 151 de la ley 115 de 1994, con respecto al servicio educativo establece que “*Las Secretarías de educación departamentales y distritales o los organismos que hagan sus veces, ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo.*” Es así, como la misma disposición legal establece entre otras, las siguientes funciones: a) *Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio;* b) *Establecer las políticas, planes y programas departamentales y distritales de educación, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional;* c) *Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares;* d) *Fomentar la investigación, innovación y desarrollo de currículos, métodos y medios pedagógicos;* e) *Diseñar y poner en marcha los programas que se requieran para mejorar la eficiencia, la calidad y la cobertura de la educación;* f) *Dirigir y coordinar el control y la evaluación de calidad, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y aplicar los ajustes necesarios.*

"Por la cual se modifica la resolución 2025060176218 de 18 de junio de 2025, a la Fundación Universitaria CEIPA"

Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante el Decreto Ordenanzal Nro. 2024070003913 del 05 de septiembre del 2024 "Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo 201 que son funciones de la Secretaria de Educación, entre otras las de: 1. *Dirigir, planificar y gestionar el servicio educativo en los niveles inicial, de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, promoviendo la aplicación y ejecución de planes de mejoramiento de la calidad en las instituciones educativas, manteniendo la cobertura educativa actual y propendiendo por su ampliación.* 2. *Definir y promover estrategias que aseguren el derecho y el acceso a un sistema educativo sostenible con calidad y pertinencia en condiciones de inclusión, así como la permanencia en el mismo en todos los niveles: preescolar, básica y media y que fomenten la formación profesional y la formación para el trabajo y el desarrollo humano.* 3. *Dirigir el proceso de inspección, vigilancia y control a los establecimientos educativos y adelantar los procesos sancionatorios cuando haya lugar...* 10. *Aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de educación formal y educación para el trabajo y el desarrollo humano, fijando los costos educativos de éstas en los municipios no certificados del departamento y conceptuando para la obtención de la personería jurídica de las entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la educación formal y la educación para el trabajo y desarrollo humano.*

Además, mediante el numeral 10, artículo 201 del Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del departamento, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, tales como, aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que el Artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 del 2015 establece que "Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994."; estableciendo los requisitos de tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas establecidos en la normatividad vigente.

Que el Artículo 2.6.3.2 del Decreto 1075 del 2015, entiende por Licencia de Funcionamiento "El acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la secretaria de educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada. La licencia de funcionamiento se otorgará por tiempo indefinido, sujeta a las condiciones en ella establecidas."

Que el Artículo 2.6.3.4 del Decreto 1075 del 2015, establece que "El interesado en crear una institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano de carácter privado debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaria de educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, con la siguiente información: 1. Nombre propuesto

"Por la cual se modifica la resolución 2025060176218 de 18 de junio de 2025, a la Fundación Universitaria CEIPA"

para la institución. No podrá adoptarse un nombre, sigla o símbolo distintivo o cualquier otro tipo de denominación o identificación institucional que induzca a confusión con las instituciones de educación superior. 2. Número de sedes, municipio y dirección de cada una. 3. Nombre del propietario o propietarios. Cuando se trate de personas jurídicas se deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal. 4. Los principios y fines de la institución educativa. 5. El programa o programas que proyecta ofrecer, estructurados de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.6.4.8. de este Decreto. 6. El número de estudiantes que proyecta atender. 7. Identificación de la planta física. El peticionario deberá adjuntar copia de la licencia de construcción. Parágrafo. Si transcurridos dos (2) años contados a partir de la expedición de la licencia de funcionamiento, la institución no hubiere iniciado actividades académicas se procederá a su cancelación."

Que el Artículo 2.6.3.4 del Decreto 1075 del 2015, establece que "Los programas de formación laboral tienen por objeto preparar a las personas en ocupaciones de los sectores productivos y desarrollar competencias específicas que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva, como emprendedor independiente o dependiente. Para ser registrados, el programa de formación laboral debe tener una duración mínima de seiscientos (600) horas, al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a la formación práctica, tanto para programas en la metodología presencial como a distancia. En lo referente a los programas de formación académica, estos tienen por objeto la adquisición de conocimientos y habilidades en los diversos temas de la ciencia, las matemáticas, la técnica, la tecnología, las Humanidades, el arte, los idiomas, la recreación y el deporte, el desarrollo de actividades lúdicas culturales, la preparación para la validación de los niveles, ciclos y grados propios de la educación formal básica. De hecho y media, y la preparación a las personas para impulsar procesos de autogestión, de participación, de formación democrática y ciudadana y en general de organización del trabajo comunitario e institucional. Para ser registrados estos programas de formación académica deben tener una duración mínima de ciento sesenta (160) horas. Parágrafo 1 cuando el programa exija formación práctica y la institución no cuente con el espacio para su realización, deberá garantizar los espacios de formación mediante la celebración de convenios con empresas o instituciones que cuenten con los escenarios de práctica. Parágrafo 2. Las instituciones de educación superior, con lo establecido en sus estatutos pueden ofrecer los programas el trabajo y el desarrollo humano de que trata este Título. Para ello deben registrar cada programa la de educación de la entidad territorial certificada del lugar donde se desarrollará, con el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 2.6.4.8."

Que el Artículo 2.6.3.6 del Decreto 1075 del 2015, dispone que "Para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro. El registro es el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano. Corresponde a cada secretaría de educación ingresar en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SIET, los programas a los que se les haya otorgado el registro. Parágrafo. Los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el área de idiomas ofrecidos por las instituciones de educación superior requieren del registro de que trata este Título. Las instituciones de

"Por la cual se modifica la resolución 2025060176218 de 18 de junio de 2025, a la Fundación Universitaria CEIPA"

educación superior que hayan obtenido certificación de alta calidad no requerirán llevar a cabo este procedimiento, sin embargo, deberán informar a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada del lugar donde se ofrece y desarrolla el programa, con el fin de que esta realice el registro correspondiente en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SIET. Los programas de idiomas ofrecidos por las instituciones de educación superior dentro de la estructura curricular de sus programas de educación superior no requerirán registro alguno."

Que el artículo 2.6.3.6 del Decreto 1075 del 2015, hace referencia a la modificación de Licencia de Funcionamiento estableciendo que las "novedades relativas a cambio de sede, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial. La apertura de una o más sedes en jurisdicción diferente requiere el trámite de modificación de la licencia ante la secretaría de educación de la entidad territorial competente".

Que la **Fundación Universitaria CEIPA** presentó solicitud ante la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia, para la obtención de Licencia de Funcionamiento y Registro de Programas de Formación Técnica Laboral, para ser ofrecido en varios Municipios no certificados del departamento de Antioquia.

Que una vez revisada la documentación y cumplimiento de disposiciones legales, se procede a la verificación de la planta física con sus zonas de práctica, en la cual se constata que la sede cumple con los requisitos mínimos para la obtención de modificación a la licencia de funcionamiento.

En virtud de lo expuesto, el secretario de Educación de Antioquia.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: modificar la resolución 2025060176218 de 18 de junio de 2025, en su artículo primero en sentido de anexar una sede en el municipio de Segovia – Antioquia.

MUNICIPIO	DIRECCION	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
SEGOVIA	CIUDES - Ciudadela Universitaria de Segovia	(604) 6044444961	Danilo_rendonre@ceipa.edu.co

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente Acto Administrativo que contiene la modificación a la licencia de funcionamiento a la institución de educación, no implica autorizar a la **Fundación Universitaria CEIPA**, para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica; para ello requiere la obtención del Registro que trata el Artículo 2.6.4.6 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La modificación a la licencia de funcionamiento otorgada a la **Fundación Universitaria CEIPA**, es de carácter indefinido mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas que adicionen o modifiquen.

"Por la cual se modifica la resolución 2025060176218 de 18 de junio de 2025, a la Fundación Universitaria CEIPA"

PARÁGRAFO TERCERO: Los demás artículos contenidos en la Resolución 2025060176218 de 18 de junio de 2025, expedida por la Gobernación de Antioquia – secretaria de Educación, continúan vigentes en la medida que no contraríen el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: En todos los documentos que expida la **Fundación Universitaria CEIPA**, en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, se deberá citar el número y la fecha de la Resolución que concedió la Secretaría de Educación de Antioquia, como Licencia de Funcionamiento y el presente acto administrativo como modificación por la aprobación nuevas sedes.

ARTÍCULO TERCERO: Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de esta Secretaría, la presente Resolución a la **Fundación Universitaria CEIPA**, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

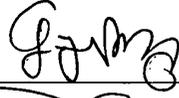
La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo con la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Georgina Palacio Berrío Profesional Universitaria Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		18/6/2025
Revisó	Diana Janeth Serna Saldarriaga, Profesional Universitaria Dirección de Asuntos Legales		18/06/2025
Aprobó:	Camilo Andrés Morales Subsecretario de Calidad Educativa		18/6/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



Radicado: S 2025060176338

Fecha: 18/06/2025

Tipo:
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

“Por la cual se Registran unos Programas de Formación Laboral y se autorizan los Costos Educativos a la **Fundación Universitaria CEIPA** del Municipio de La Pintada - Antioquia”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de las facultades legales atribuidas a las Entidades Territoriales, en especial las conferidas por el Artículos 67 y 68 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que “*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.*” Además, determina que “*Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.*”

Que el Artículo 68 de la Carta Magna determina que “*Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión. La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación. La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente.*”

A su vez, el Artículo 151 de la ley 115 de 1994, con respecto al servicio educativo establece que “*Las Secretarías de educación departamentales y distritales o los organismos que hagan sus veces, ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo.*” Es así, como la misma disposición legal establece entre otras, las siguientes funciones: a) *Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio;* b) *Establecer las políticas, planes y programas departamentales y distritales de educación, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional;* c) *Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares;* d) *Fomentar la investigación, innovación y desarrollo de currículos, métodos y medios pedagógicos;* e) *Diseñar y poner en marcha los programas que se requieran para mejorar la eficiencia, la calidad y la cobertura de la educación;* f) *Dirigir y coordinar el control y la evaluación de calidad, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y aplicar los ajustes necesarios.*

"Por la cual se Registran unos Programas de Formación Laboral y se autorizan los Costos Educativos a la Fundación Universitaria CEIPA del Municipio de La Pintada - Antioquia"

Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante el Decreto Ordenanzal Nro. 2024070003913 del 05 de septiembre del 2024 "Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo 201 que son funciones de la Secretaría de Educación, entre otras las de: 1. *Dirigir, planificar y gestionar el servicio educativo en los niveles inicial, de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, promoviendo la aplicación y ejecución de planes de mejoramiento de la calidad en las instituciones educativas, manteniendo la cobertura educativa actual y propendiendo por su ampliación.* 2. *Definir y promover estrategias que aseguren el derecho y el acceso a un sistema educativo sostenible con calidad y pertinencia en condiciones de inclusión, así como la permanencia en el mismo en todos los niveles: preescolar, básica y media y que fomenten la formación profesional y la formación para el trabajo y el desarrollo humano.* 3. *Dirigir el proceso de inspección, vigilancia y control a los establecimientos educativos y adelantar los procesos sancionatorios cuando haya lugar...* 10. *Aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de educación formal y educación para el trabajo y el desarrollo humano, fijando los costos educativos de éstas en los municipios no certificados del departamento y conceptuando para la obtención de la personería jurídica de las entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la educación formal y la educación para el trabajo y desarrollo humano.*

Además, mediante el numeral 10, artículo 201 del Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del departamento, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, tales como, aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que el Artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 del 2015 establece que "*Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994.*"; estableciendo los requisitos de tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas establecidos en la normatividad vigente.

Que el Artículo 2.6.3.2 del Decreto 1075 del 2015, entiende por Licencia de Funcionamiento "*El acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la secretaria de educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada. La licencia de funcionamiento se otorgará por tiempo indefinido, sujeta a las condiciones en ella establecidas.*"

Que el Artículo 2.6.3.4 del Decreto 1075 del 2015, establece que "*El interesado en crear una institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano de carácter privado debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaria de educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, con la siguiente información: 1. Nombre propuesto*

"Por la cual se Registran unos Programas de Formación Laboral y se autorizan los Costos Educativos a la Fundación Universitaria CEIPA del Municipio de La Pintada - Antioquia"

para la institución. No podrá adoptarse un nombre, sigla o símbolo distintivo o cualquier otro tipo de denominación o identificación institucional que induzca a confusión con las instituciones de educación superior. 2. Número de sedes, municipio y dirección de cada una. 3. Nombre del propietario o propietarios. Cuando se trate de personas jurídicas se deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal. 4. Los principios y fines de la institución educativa. 5. El programa o programas que proyecta ofrecer, estructurados de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.6.4.8. de este Decreto. 6. El número de estudiantes que proyecta atender. 7. Identificación de la planta física. El peticionario deberá adjuntar copia de la licencia de construcción. Parágrafo. Si transcurridos dos (2) años contados a partir de la expedición de la licencia de funcionamiento, la institución no hubiere iniciado actividades académicas se procederá a su cancelación."

Que el Artículo 2.6.3.4 del Decreto 1075 del 2015, establece que "Los programas de formación laboral tienen por objeto preparar a las personas en ocupaciones de los sectores productivos y desarrollar competencias específicas que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva, como emprendedor independiente o dependiente. Para ser registrados, el programa de formación laboral debe tener una duración mínima de seiscientas (600) horas, al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a la formación práctica, tanto para programas en la metodología presencial como a distancia. En lo referente a los programas de formación académica, estos tienen por objeto la adquisición de conocimientos y habilidades en los diversos temas de la ciencia, las matemáticas, la técnica, la tecnología, las Humanidades, el arte, los idiomas, la recreación y el deporte, el desarrollo de actividades lúdicas culturales, la preparación para la validación de los niveles, ciclos y grados propios de la educación formal básica. De hecho y media, y la preparación a las personas para impulsar procesos de autogestión, de participación, de formación democrática y ciudadana y en general de organización del trabajo comunitario e institucional. Para ser registrados estos programas de formación académica deben tener una duración mínima de ciento sesenta (160) horas. Parágrafo 1 cuando el programa exija formación práctica y la institución no cuente con el espacio para su realización, deberá garantizar los espacios de formación mediante la celebración de convenios con empresas o instituciones que cuenten con los escenarios de práctica. Parágrafo 2. Las instituciones de educación superior, con lo establecido en sus estatutos pueden ofrecer los programas el trabajo y el desarrollo humano de que trata este Título. Para ello deben registrar cada programa la de educación de la entidad territorial certificada del lugar donde se desarrollará, con el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 2.6.4.8."

Que el Artículo 2.6.3.6 del Decreto 1075 del 2015, dispone que "Para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro. El registro es el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano. Corresponde a cada secretaría de educación ingresar en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SIET, los programas a los que se les haya otorgado el registro. Parágrafo. Los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el área de idiomas ofrecidos por las instituciones de educación

"Por la cual se Registran unos Programas de Formación Laboral y se autorizan los Costos Educativos a la Fundación Universitaria CEIPA del Municipio de La Pintada - Antioquia"

superior requieren del registro de que trata este Título. Las instituciones de educación superior que hayan obtenido certificación de alta calidad no requerirán llevar a cabo este procedimiento, sin embargo, deberán informar a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada del lugar donde se ofrece y desarrolla el programa, con el fin de que esta realice el registro correspondiente en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SIET. Los programas de idiomas ofrecidos por las instituciones de educación superior dentro de la estructura curricular de sus programas de educación superior no requerirán registro alguno."

Que la **Fundación Universitaria – CEIPA**, cuenta con Licencia de Funcionamiento para ofrecer servicios educativos de Educación para El Trabajo y el Desarrollo Humano - ETDH, en varios municipios de Antioquia.

Que la **Fundación Universitaria CEIPA** presentó solicitud mediante radicados 2025010257685 de 23/05/2025, 2025010208756 de 29/04/2025, 2025010208766 de 29/04/2025, 2025010208773 de 29/04/2025, 2025010208781 de 29/04/2025, ante la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia, para la obtención de Registro de Programas de Formación Técnica Laboral, para ser ofrecido en varios Municipios no certificados del departamento de Antioquia.

Que una vez revisada la documentación y cumplimiento de disposiciones legales, se procede a realizar las visitas de verificación de las plantas físicas con sus zonas de práctica en cada municipio, en la cual se constata que las sedes cumple con los requisitos mínimos para la obtención de modificación a la licencia de funcionamiento y registros de programas técnicos laborales por competencia que solicita, teniendo en cuenta que las infraestructuras en cada uno de los municipios, se encuentran en buen estado, con aulas iluminadas, aireadas y amplias, con buenas baterías sanitarias separadas por género, tienen amplias zonas de esparcimiento, señalización adecuada, con espacios para la movilidad a personal en condiciones especiales y de modalidad reducida, tienen conexión a red wifi. Además, las zonas de práctica son adecuadas y pertinentes para que el aprendiz desarrolle sus competencias.

Que la **Fundación Universitaria CEIPA**, garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

Que la **Fundación Universitaria CEIPA**, verificará la afiliación de los estudiantes de los Programas de Educación para el Trabajo y el desarrollo humano al Sistema General de Riesgos Laborales durante el tiempo que dure su práctica laboral acorde a lo establecido en el artículo 2.2.4.2.3.7 del Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015.

En virtud de lo expuesto, el secretario de Educación de Antioquia.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Registro de programas por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo en la Secretaría de Educación de Antioquia, e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, los programas de formación técnico

"Por la cual se Registran unos Programas de Formación Laboral y se autorizan los Costos Educativos a la Fundación Universitaria CEIPA del Municipio de La Pintada - Antioquia"

laboral por competencia que a continuación se detallan para ser ofrecido por la **Fundación Universitaria CEIPA** en los siguientes municipios no certificados de Antioquia:

Municipio: Cáceres
 Dirección: Carrera 51 No 46 - 02, transversal 46 N° 49 - 153
 Barrio Moisés Gómez
 Teléfono: (604) 6044444961
 Correo: danilo.rendonre@ceipa.edu.co

Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Producción Agrícola	Total Horas: 608 hs Formación teórica: 288 hs	Nivel 1 y nivel 2 18 semanas	\$ 1.250.000 por Nivel	Lunes a jueves 4 horas diarias semana 16 horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Producción Agrícola
	Formación práctica: 320 hs	Nivel 3: 8 semanas		5 días a la semana 8 horas diarias .		
	POCIÓN 2					
	Total Horas: 608 hs Formación teórica: 288 hs	Nivel 1 y nivel 2 18 semanas		Fines de semana Viernes, sábado y domingo Total: 16 hs		
Formación práctica: 320 hs	Nivel 3: 8 semanas	5 días a la semana 8 horas diarias				

República de Colombia

Municipio: Carepa
 Dirección: Centro de Recursos Educativos Municipales - CREM
 Carrera 81 N° 81 -23 Barrio El Poblado
 Teléfono: (604) 6044444961
 Correo: danilo.rendonre@ceipa.edu.co

Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Fabricación y Ensamble de Equipos Electrónicos	Total Horas: 608 hs Formación teórica: 288 hs	Nivel 1 y nivel 2 18 semanas	\$ 1.250.000 por Nivel	Lunes a jueves 4 horas diarias semana 16 horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Fabricación y Ensamble de Equipos Electrónicos
	Formación práctica: 320 hs	Nivel 3: 8 semanas		5 días a la semana 8 horas diarias.		

"Por la cual se Registran unos Programas de Formación Laboral y se autorizan los Costos Educativos a la Fundación Universitaria CEIPA del Municipio de La Pintada - Antioquia"

<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">POCIÓN 2</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="width: 25%;">Total Horas: 608 hs Formación teórica: 288 hs</td> <td style="width: 25%;">Nivel 1 y nivel 2 18 semanas</td> <td></td> <td></td> <td style="width: 25%;">Fines de semana Viernes, sabado y domingo Total: 16 hs</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Formación práctica: 320 hs</td> <td>Nivel 3: 8 semanas</td> <td></td> <td></td> <td>5 días a la semana 8 horas diarias</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>							POCIÓN 2							Total Horas: 608 hs Formación teórica: 288 hs	Nivel 1 y nivel 2 18 semanas			Fines de semana Viernes, sabado y domingo Total: 16 hs			Formación práctica: 320 hs	Nivel 3: 8 semanas			5 días a la semana 8 horas diarias		
POCIÓN 2																											
Total Horas: 608 hs Formación teórica: 288 hs	Nivel 1 y nivel 2 18 semanas			Fines de semana Viernes, sabado y domingo Total: 16 hs																							
Formación práctica: 320 hs	Nivel 3: 8 semanas			5 días a la semana 8 horas diarias																							
Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar																					
Técnico Laboral en Operadores Portuarios	Total Horas: 608 hs Formación teórica: 288 hs	Nivel 1 y nivel 2 18 semanas	\$ 1.250.000 por Nivel	Lunes a jueves 4 horas diarias semana 16 horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Operadores Portuarios																					
	Formación práctica: 320 hs	Nivel 3: 8 semanas		5 días a la semana 8 horas diarias .																							
	POCIÓN 2			POCIÓN 2																							
	Total Horas: 608 hs Formación teórica: 288 hs	Nivel 1 y nivel 2 18 semanas		Fines de semana Viernes, sabado y domingo Total: 16 hs																							
	Formación práctica: 320 hs	Nivel 3: 8 semanas		5 días a la semana 8 horas diarias																							
Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar																					
Técnico Laboral en Producción Agrícola	Total Horas: 608 hs Formación teórica: 288 hs	Nivel 1 y nivel 2 18 semanas	\$ 1.250.000 por Nivel	Lunes a jueves 4 horas diarias semana 16 horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Producción Agrícola																					
	Formación práctica: 320 hs	Nivel 3: 8 semanas		5 días a la semana 8 horas diarias .																							
	POCIÓN 2			POCIÓN 2																							
	Total Horas: 608 hs Formación teórica: 288 hs	Nivel 1 y nivel 2 18 semanas		Fines de semana Viernes, sabado y domingo Total: 16 hs																							
	Formación práctica: 320 hs	Nivel 3: 8 semanas		5 días a la semana 8 horas diarias																							

"Por la cual se Registran unos Programas de Formación Laboral y se autorizan los Costos Educativos a la Fundación Universitaria CEIPA del Municipio de La Pintada - Antioquia"

Municipio: Caucasia
 Dirección: Calle 12 No 14-36
 Barrio Pueblo Nuevo
 Teléfono: (604) 6044444961
 Correo: danilo.rendonre@ceipa.edu.co

Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar	
Técnico Laboral en Auxiliar de Información Turística	Total Horas: 608 hs Formación teórica: 288 hs	Nivel 1 y nivel 2 18 semanas	\$ 1.250.000 por Nivel	Lunes a jueves 4 horas diarias semana 16 horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por competencias en Auxiliar de Información Turística	
	Formación práctica: 320 hs	Nivel 3: 8 semanas		5 días a la semana 8 horas diarias .			
	POCIÓN 2			POCIÓN 2			
	Total Horas: 608 hs Formación teórica: 288 hs	Nivel 1 y nivel 2 18 semanas		Fines de semana Viernes, sábado y domingo Total: 16 hs			
	Formación práctica: 320 hs	Nivel 3: 8 semanas		5 días a la semana 8 horas diarias			
Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar	
Técnico Laboral en Fabricación y Ensamble de Equipos Electrónicos	Total Horas: 608 hs Formación teórica: 288 hs	Nivel 1 y nivel 2 18 semanas	\$ 1.250.000 por Nivel	Lunes a jueves 4 horas diarias semana 16 horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias Fabricación y Ensamble de Equipos Electrónicos	
	Formación práctica: 320 hs	Nivel 3: 8 semanas		5 días a la semana 8 horas diarias .			
	POCIÓN 2			POCIÓN 2			
	Total Horas: 608 hs Formación teórica: 288 hs	Nivel 1 y nivel 2 18 semanas		Fines de semana Viernes, sábado y domingo Total: 16 hs			
	Formación práctica: 320 hs	Nivel 3: 8 semanas		5 días a la semana 8 horas diarias			

"Por la cual se Registran unos Programas de Formación Laboral y se autorizan los Costos Educativos a la Fundación Universitaria CEIPA del Municipio de La Pintada - Antioquia"

Municipio: Chigorodó
 Dirección: Empresa para el Desarrollo Educativo Training CORP S.A.S.
 Calle 98 No 102- 02 Calle del Comercio, Barrio Centro
 Teléfono: (604) 6044444961
 Correo: danilo.rendonre@ceipa.edu.co

Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Operadores Portuarios	Total Horas: 608 hs Formación teórica: 288 hs	Nivel 1 y nivel 2 18 semanas	\$ 1.250.000 por Nivel	Lunes a jueves 4 horas diarias semana 16 horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Operadores Portuarios
	Formación práctica: 320 hs	Nivel 3: 8 semanas		5 días a la semana 8 horas diarias .		
	POCIÓN 2			POCIÓN 2		
	Total Horas: 608 hs Formación teórica: 288 hs	Nivel 1 y nivel 2 18 semanas		Fines de semana Viernes, sábado y domingo Total: 16 hs		
	Formación práctica: 320 hs	Nivel 3: 8 semanas		5 días a la semana 8 horas diarias		

Municipio: Cisneros
 Dirección: Sede Educativa - Sección Concepción Restrepo
 Teléfono: (604) 6044444961
 Correo: danilo.rendonre@ceipa.edu.co

Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Fabricación y Ensamble de Equipos Electrónicos	Total Horas: 608 hs Formación teórica: 288 hs	Nivel 1 y nivel 2 18 semanas	\$ 1.250.000 por Nivel	Lunes a jueves 4 horas diarias semana 16 horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Fabricación y Ensamble de Equipos Electrónicos
	Formación práctica: 320 hs	Nivel 3: 8 semanas		5 días a la semana 8 horas diarias .		
	POCIÓN 2			POCIÓN 2		
	Total Horas: 608 hs Formación teórica: 288 hs	Nivel 1 y nivel 2 18 semanas		Fines de semana Viernes, sábado y domingo Total: 16 hs		
	Formación práctica: 320 hs	Nivel 3: 8 semanas		5 días a la semana 8 horas diarias		

"Por la cual se Registran unos Programas de Formación Laboral y se autorizan los Costos Educativos a la Fundación Universitaria CEIPA del Municipio de La Pintada - Antioquia"

Municipio: La Pintada
 Dirección: Fundación Fomento a la Educación J.C.H
 Barrio Pueblo Nuevo
 Teléfono: (604) 6044444961
 Correo: danilo.rendonre@ceipa.edu.co

Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar	
Técnico Laboral en Auxiliar de Información Turística	Total Horas: 608 hs Formación teórica: 288 hs	Nivel 1 y nivel 2 18 semanas	\$ 1.250.000 por Nivel	Lunes a jueves 4 horas diarias semana 16 horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por coppetencia en Auxiliar de Información Turística	
	Formación práctica: 320 hs	Nivel 3: 8 semanas		5 días a la semana 8 horas diarias .			
	POCIÓN 2			POCIÓN 2			
	Total Horas: 608 hs Formación teórica: 288 hs	Nivel 1 y nivel 2 18 semanas		Fines de semana Viernes, sábado y domingo Total: 16 hs			
	Formación práctica: 320 hs	Nivel 3: 8 semanas		5 días a la semana 8 horas diarias			
Técnico Laboral en Auxiliar de Telemercadeo	Total Horas: 608 hs Formación teórica: 288 hs	Nivel 1 y nivel 2 18 semanas	\$ 1.250.000 por Nivel	Lunes a jueves 4 horas diarias semana 16 horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de Telemercadeo	
	Formación práctica: 320 hs	Nivel 3: 8 semanas		5 días a la semana 8 horas diarias .			
	POCIÓN 2			POCIÓN 2			
	Total Horas: 608 hs Formación teórica: 288 hs	Nivel 1 y nivel 2 18 semanas		Fines de semana Viernes, sábado y domingo Total: 16 hs			
	Formación práctica: 320 hs	Nivel 3: 8 semanas		5 días a la semana 8 horas diarias			

"Por la cual se Registran unos Programas de Formación Laboral y se autorizan los Costos Educativos a la Fundación Universitaria CEIPA del Municipio de La Pintada - Antioquia"

Municipio: Puerto Berrío
 Dirección: I.E. Alfonso López Pumarejo
 Carrera 6 No 48 - 21 Barrio El Hoyo
 Teléfono: (604) 6044444961
 Correo: danilo.rendonre@ceipa.edu.co

Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Fabricación y Ensamble de Equipos Electrónicos	Total Horas: 608 hs Formación teórica: 288 hs	Nivel 1 y nivel 2 18 semanas	\$ 1.250.000 por Nivel	Lunes a jueves 4 horas diarias semana 16 horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Fabricación y Ensamble de Equipos Electrónicos
	Formación práctica: 320 hs	Nivel 3: 8 semanas		5 días a la semana 8 horas diarias .		
	POCIÓN 2					
	Total Horas: 608 hs Formación teórica: 288 hs	Nivel 1 y nivel 2 18 semanas		Fines de semana Viernes, sábado y domingo Total: 16 hs		
	Formación práctica: 320 hs	Nivel 3: 8 semanas		5 días a la semana 8 horas diarias		
Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Producción Agrícola	Total Horas: 608 hs Formación teórica: 288 hs	Nivel 1 y nivel 2 18 semanas	\$ 1.250.000 por Nivel	Lunes a jueves 4 horas diarias semana 16 horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Producción Agrícola
	Formación práctica: 320 hs	Nivel 3: 8 semanas		5 días a la semana 8 horas diarias .		
	POCIÓN 2					
	Total Horas: 608 hs Formación teórica: 288 hs	Nivel 1 y nivel 2 18 semanas		Fines de semana Viernes, sabado y domingo Total: 16 hs		
	Formación práctica: 320 hs	Nivel 3: 8 semanas		5 días a la semana 8 horas diarias		

"Por la cual se Registran unos Programas de Formación Laboral y se autorizan los Costos Educativos a la Fundación Universitaria CEIPA del Municipio de La Pintada - Antioquia"							
Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar	
Técnico Laboral en Auxiliar de Información Turística	Total Horas: 608 hs Formación teórica: 288 hs	Nivel 1 y nivel 2 18 semanas	\$ 1.250.000 por Nivel	Lunes a jueves 4 horas diarias semana 16 horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de Información Turística	
	Formación práctica: 320 hs	Nivel 3: 8 semanas		5 días a la semana 8 horas diarias .			
	POCIÓN 2			POCIÓN 2			
	Total Horas: 608 hs Formación teórica: 288 hs	Nivel 1 y nivel 2 18 semanas		Fines de semana Viernes, sábado y domingo Total: 16 hs			
	Formación práctica: 320 hs	Nivel 3: 8 semanas		5 días a la semana 8 horas diarias			
<p>Municipio: Yarumal Dirección: I.E De María Calle 19 No 18 -16 Teléfono: (604) 6044444961 Correo: danilo.rendonre@ceipa.edu.co</p>							
Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar	
Técnico Laboral en Operación de sistemas de Proyección Digital	Total Horas: 608 hs Formación teórica: 288 hs	Nivel 1 y nivel 2 18 semanas	\$ 1.250.000 por Nivel	Lunes a jueves 4 horas diarias semana 16 horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Operación de sistemas de Proyección Digital	
	Formación práctica: 320 hs	Nivel 3: 8 semanas		5 días a la semana 8 horas diarias .			
	POCIÓN 2			POCIÓN 2			
	Total Horas: 608 hs Formación teórica: 288 hs	Nivel 1 y nivel 2 18 semanas		Fines de semana Viernes, sábado y domingo Total: 16 hs			
	Formación práctica: 320 hs	Nivel 3: 8 semanas		5 días a la semana 8 horas diarias			

"Por la cual se Registran unos Programas de Formación Laboral y se autorizan los Costos Educativos a la Fundación Universitaria CEIPA del Municipio de La Pintada - Antioquia"

Municipio: Santo Domingo
Parque Educativo Tomas Carrasquilla "De la Aldea al Universo"
Calle 16 # 18 - 230
Teléfono: (604) 6044444961
Correo: danilo.rendonre@ceipa.edu.co

Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Operación de sistemas de Proyección Digital	Total Horas: 608 hs Formación teórica: 288 hs	Nivel 1 y nivel 2 18 semanas	\$ 1.250.000 por Nivel	Lunes a jueves 4 horas diarias semana 16 horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Operación de sistemas de Proyección Digital
	Formación práctica: 320 hs	Nivel 3: 8 semanas		5 días a la semana 8 horas diarias .		
	POCIÓN 2			Fines de semana Viernes, sabado y domingo Total: 16 hs		
	Total Horas: 608 hs Formación teórica: 288 hs	Nivel 1 y nivel 2 18 semanas		5 días a la semana 8 horas diarias		
Formación práctica: 320 hs	Nivel 3: 8 semanas					
Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Auxiliar de Información Turística	Total Horas: 608 hs Formación teórica: 288 hs	Nivel 1 y nivel 2 18 semanas	\$ 1.250.000 por Nivel	Lunes a jueves 4 horas diarias semana 16 horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de Información Turística
	Formación práctica: 320 hs	Nivel 3: 8 semanas		5 días a la semana 8 horas diarias .		
	POCIÓN 2			Fines de semana Viernes, sabado y domingo Total: 16 hs		
	Total Horas: 608 hs Formación teórica: 288 hs	Nivel 1 y nivel 2 18 semanas		5 días a la semana 8 horas diarias		
Formación práctica: 320 hs	Nivel 3: 8 semanas					

"Por la cual se Registran unos Programas de Formación Laboral y se autorizan los Costos Educativos a la Fundación Universitaria CEIPA del Municipio de La Pintada - Antioquia"

Municipio: Segovia
 CIUDES – Ciudadela Educativa de Segovia
 Teléfono: (604) 6044444961
 Correo: danilo.rendonre@ceipa.edu.co

Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Operación de sistemas de Proyección Digital	Total Horas: 608 hs Formación teórica: 288 hs	Nivel 1 y nivel 2 18 semanas	\$ 1.250.000 por Nivel	Lunes a jueves 4 horas diarias semana 16 horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Operación de sistemas de Proyección Digital
	Formación práctica: 320 hs	Nivel 3: 8 semanas		5 días a la semana 8 horas diarias .		
	POCIÓN 2			Fines de semana Viernes, sábado y domingo Total: 16 hs		
	Total Horas: 608 hs Formación teórica: 288 hs	Nivel 1 y nivel 2 18 semanas		5 días a la semana 8 horas diarias		

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de solicitud de renovación del registro de programas técnicos laborales identificados en el artículo primero, la **Fundación Universitaria CEIPA**, deberá solicitarlos con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de los programas en cada una de las sedes identificadas en el artículo primero y no podrá admitir nuevos estudiantes para el mismo.

ARTÍCULO TERCERO: La **Fundación Universitaria CEIPA**, acorde al artículo 2.6.6.2 del Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, deberá presentar anualmente ante la Secretaría de Educación de Antioquia, el informe de costos educativos a cobrar por cada semestre para fines de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO CUARTO: Los programas de Formación Técnica Laboral relacionado en el artículo primero de esta Resolución, será objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO QUINTO: Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad de la **Fundación Universitaria CEIPA**, la cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

ARTÍCULO SEXTO: Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

"Por la cual se Registran unos Programas de Formación Laboral y se autorizan los Costos Educativos a la Fundación Universitaria CEIPA del Municipio de La Pintada - Antioquia"

ARTÍCULO SÉPTIMO: Copia de la presente Resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de esta Secretaría, la presente Resolución al representante legal de la **Fundación Universitaria CEIPA**, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Georgina Palacio Berrío Profesional Universitaria Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		16/6/2025
Revisó	Diana Janeth Serna Saldarriaga Profesional Universitaria Dirección de Asuntos Legales		18/6/2025
Aprobó:	Camilo Andrés Morales Subsecretario de Calidad Educativa		18/6/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 Republica de Colombia

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN****“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA
SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS”**

LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, Ley 489 de 1998, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decretos Departamentales N° 202407003913 del 05 de septiembre de 2024 y 2025070000089 del 03 de enero de 2025 y

CONSIDERANDO:

1. El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”.
2. Por mandato del Artículo 209 de la Constitución Política, “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.
3. La Ley 489 de 1998, en su artículo 3°, consagra que los principios de la función administrativa se desarrollarán “conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia”, y que además en su artículo 95 consagra que “las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios administrativos”.
4. Así mismo, el artículo 6° de la norma en comento establece que “en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, y en consecuencia, deben prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y abstenerse de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”.
5. El sistema de compras y contratación pública es esencial para la aplicación de los principios del Buen Gobierno y el cumplimiento de los fines del Estado; por lo tanto, las entidades deben procurar que los objetivos y metas de la Entidad Estatal y del Plan Nacional de Desarrollo o los planes de desarrollo territorial, según sea el caso, posibiliten la materialización de políticas públicas y el logro de sus objetivos.
6. De conformidad con el estatuto contractual numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales

"Por la cual se justifica una contratación directa en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos"

están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien, servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

7. El Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida" en sus estrategias transversales y objetivos, se resalta la importancia del fortalecimiento institucional como motor de cambio para recuperar la confianza de la ciudadanía y para el fortalecimiento del vínculo Estado-Ciudadanía.

8. En ese sentido, el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Por Antioquia Firme" contempla la Línea Estratégica 5 "Autonomía desde la gobernanza", componente 2 "Eficiencia administrativa, transparencia y acceso a la información pública", el programa "Fortalecimiento Institucional y Gobernanza", el proyecto: "Fortalecimiento de los Componentes de la Gestión Documental de la Gobernación de Antioquia" cual incluye acciones tendientes a la modernización y actualización de los componentes de Gestión Documental para el cual es esencial la realización de la tablas de retención documental para los periodos carentes de éstas.

9. De conformidad con el 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, "Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones" estable para la Dirección de Gestión Documental tiene como propósito "Formular y gestionar el Plan Institucional de Archivos y la política archivística de la Administración departamental, de acuerdo con los lineamientos impartidos por el Archivo General de la Nación y la normatividad vigente"

10. La Dirección de Gestión Documental de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos se encarga de "Dirigir la gestión documental garantizando la conservación, custodia y acceso de la información pública institucional Adicionalmente existe un Plan de Mejoramiento Archivístico en la Gobernación de Antioquia con ocasión de la visita de inspección realizada por parte del Archivo General de la Nación, en la cual se evidenciaron los siguientes hallazgos: La Gobernación de Antioquia presuntamente incumple lo establecido en el artículo 14 del acuerdo 004 de 2013, al no contar con instrumentos Tablas de Retención Documental TRD y Cuadros de Clasificación, actualizados y convalidados por el Archivo General de la Nación, conforme a los cambios que se han generado en la estructura orgánica de la entidad. Ø La Gobernación de Antioquia presuntamente incumple lo establecido en el artículo 4 del acuerdo 042 de 2002 (artículo 7 inventario documental y párrafo del artículo 12 del acuerdo 03 de 2014 diligenciamiento de la hoja de control). Frente al proceso de organización de historias laborales de la Secretaria de Educación, presuntamente incumple lo establecido en la circular 4 de 2003 y párrafo del artículo 12 del acuerdo 02 de 2014. Toda vez que todos los expedientes no cuentan con el diligenciamiento técnico de la hoja de control, no se realiza proceso de foliación y el formato FUID no se implementa.

11. Para este hallazgo se estipulo las siguientes cantidades: Secretaria de Educación, 48.984 Historias Laborales Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos # Dirección de compensación y sistema pensional un total de 108.024 Historias laborales y a la fecha se tiene reportado al AGN un 41.85% de avance lo que equivalen a 45.208 historias laborales, quedando un pendiente por organizar de 62.816 que hacen parte de ese PMA. Con la realización del contrato se cubre el 100% del requerimiento del AGN para la Secretaria de Educación y se atienden otras necesidades de organización de otras historias laborales reportadas en auditorias por la Gerencia de Auditoria Interna. Para la Secretaria de Talento Humano # Dirección de Compensación de las 62.816 historias laborales pendientes de organizar se estarían cubriendo 39.960, quedando pendientes 22.856 por procesar.

"Por la cual se justifica una contratación directa en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos"

12. De no gestionar y solucionar definitivamente estos hallazgos, se podría incurrir en sanción administrativa y pecuniaria dado que: Ø Las TRD son la base para la correcta Organización de los Archivos de Gestión, su traslado al Archivo Central y la aplicación de la disposición final ya sea para conservación total, selección o eliminación; Ø La obligación tener los archivos organizados no sólo es un deber como entidad pública, sino que también repercute en la buena marcha de la administración, la correcta toma de decisiones, el poder atender con oportunidad y claridad las peticiones de los ciudadanos y entes de control evitando quejas por demora o inatención, así como demandas y posibles faltas disciplinarias.

13. Tradicionalmente, la Gobernación de Antioquia ha contratado servicios de gestión documental, no obstante, apuntando al indicador de Sistema de gestión documental implementado, contenido en el Plan de desarrollo "POR ANTIOQUIA FIRME 2024 - 2027", radicado en la Asamblea de Antioquia el 29 de abril de 2024 él cual indica que: "El seguimiento y monitoreo permanente al cumplimiento de las normas y políticas de diferente índole, permite identificar las oportunidades para el fortalecimiento institucional y la adecuada gobernanza en términos de transparencia, aseguramiento de los procesos de control, control preventivo y el monitoreo de los riesgos".

14. La necesidad del Departamento de Antioquia en cuanto a la organización, digitalización de las historias laborales y consulta, se transforma en la necesidad de modernizar y gestionar de manera adecuada los expedientes laborales, cumpliendo con las normas archivísticas y garantizando derechos a exfuncionarios y demás partes interesadas.

15. De igual manera, el Departamento de Antioquia por ser una entidad pública y territorial, requiere de manera constante y permanente atender los requerimientos de consultas de los expedientes laborales, tanto de entes de control, despachos judiciales, servidores públicos, entre otros; por lo que es pertinente, organizar sus documentos, realizar inventarios, digitalizar para cumplir con las normas de archivo y garantizar una gestión documental moderna.

16. Actualmente la entidad cuenta con un universo de 186.190 expedientes laborales correspondientes a la Secretaria de Educación con 122.990 y a la Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos con 63.200, sin organizar, sin inventariar y que cumplan con las normas archivísticas. La Gobernación de Antioquia no cuenta además con personal para realizar este proceso, que implica realizar las actividades de: Transporte, almacenamiento, preparación de la documentación, organización, inventariar, digitalizar, encarpetar, disponer en cajas, inserción documental, ente otras actividades, que garanticen el cumplimiento de los procedimientos internos, cumplir con el Plan de Mejoramiento Archivístico (PMA) impartido por el Archivo General de la Nación y por consiguiente cumplir también con las normas de archivo y normas laborales que apliquen.

17. En el año 2022, se suscribió el contrato 4600015646 con VALOR + S.A.S., mediante el cual se logró la organización de aproximadamente 43.000 historias laborales de un total de 108.200 y que cumplen con la normatividad del Archivo General de la Nación, actividad que permitió a la gobernación de Antioquia cumplir con una Orden Perentoria impuesta desde el año de 2019 en visita de inspección y vigilancia del Archivo General de la Nación.

18. No obstante, el Archivo General de la Nación exhortó a la Administración Departamental a continuar con la organización de las historias laborales de la Secretaria de Educación y Talento Humano, inventarios documentales, en el marco del cumplimiento del Plan de Mejoramiento Archivístico dado por el AGN a la Gobernación de Antioquia el cual vence el 31 de diciembre de 2025.

"Por la cual se justifica una contratación directa en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos"

19. Según lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 14 de la Ley 594 del 2000, la administración pública puede acudir a la contratación con personas naturales o jurídicas por parte de las entidades públicas para los servicios de organización, reprografía y conservación de documentos de archivo.

20. En este sentido, el Departamento de Antioquia requiere llevar a cabo acciones relacionadas con el fortalecimiento institucional, que contribuyan al normal desarrollo de las funciones y competencias a cargo de la entidad territorial, dentro de las que se debe llevar a cabo la realización de las Tablas de Retención Documental de las Estructuras Orgánicas de la Gobernación de Antioquia y el servicio de organización y digitalización de las historias laborales de la Gobernación de Antioquia.

21. Por lo anterior, el Departamento de Antioquia - Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos suscribirá con una entidad especializada, de reconocida idoneidad y experiencia en la administración de fondos y recursos, cuya trayectoria ofrezca la mayor confianza, transparencia y eficacia para las partes financiadoras, un convenio interadministrativo de asociación, por medio del cual las entidades aporten toda su capacidad en el ámbito que les compete, de manera que los recursos aportados por el Departamento de Antioquia garanticen la ejecución de las diferentes actividades para lograr la materialización de aunar esfuerzos para la constitución de un fondo especial de recursos destinados a la realización de las Tablas de Retención Documental de las Estructuras Orgánicas de la Gobernación de Antioquia y el servicio de organización y digitalización de las historias laborales de la Gobernación de Antioquia # Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos y por su parte, el IDEA aportará al proyecto toda su capacidad y experiencia en torno a la administración de recursos, de un lado, con su capacidad administrativa instalada y de otro, con su trayectoria en la administración de fondos especiales para este tipo de proyectos, relevando a la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos de las obligaciones que se derivan de la ejecución presupuestal, en lo que refiere al manejo y administración de los recursos.

22. El convenio interadministrativo para la constitución de un fondo especial con destinación específica, entre el Departamento de Antioquia - Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, conforme a sus competencias y capacidades técnicas, financieras y jurídicas, se regirá por la normatividad especial establecida para tal fin.

23. En esta tipología, las entidades públicas pueden asociarse entre ellas, con fines de cooperar para el cumplimiento de funciones propias o prestación servicios a cargo de los asociados, esto de conformidad con el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, a saber: "Artículo 95: Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

24. Que el presupuesto para la presente contratación se soporta en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

ORGANISMO	CDP Y FECHA DE CREACIÓN	RUBROS
Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.	3500055913 del 12/06/2025 Valor total: \$8.330.000.000	2320202008/174H/0-1010-C45994/220405
Secretaría de Educación	3500055922 del 13/06/2025 valor total: \$10.000.000.000	2320202008/173H/0-1010/C22012/020388

"Por la cual se justifica una contratación directa en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos"

25. Que el Comité Interno de Contratación aprobó dicho contrato el día 26 de junio de 2025 mediante Acta No. 26 y recomendado por el Comité de Orientación y Seguimiento el día 11 de junio de 2025 mediante Acta No. 029.

26. Que los estudios y documentos previos correspondientes a la presente modalidad de contratación podrán ser consultados en la oficina 201-Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, piso 2 del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova" y en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II).

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR de justificada la modalidad de selección del contratista mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con la Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR La celebración de un convenio interadministrativo con el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA. Nit: 890.980.179-2 cuyo objeto será "Aunar esfuerzos para la constitución de un fondo especial de recursos destinados al servicio del proyecto "fortalecimiento de los componentes de la gestión documental de la Gobernación de Antioquia", con una duración desde la suscripción del acta de inicio sin exceder el treinta (30) de diciembre de 2027.

ARTÍCULO TERCERO: El contrato se suscribirá con el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, por un valor de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$19.246.500.000). Discriminados de la siguiente manera: El Departamento de Antioquia aportará la suma de: \$18.330.000.000, Dieciocho mil trescientos treinta millones de pesos exento de IVA El instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, se vincula aportando en especie el total de los costos de operación correspondiente a la suma de \$916.500.000 Novecientos dieciséis mil quinientos pesos, Exento de IVA, Equivalentes al 5.0% de los recursos administrados.

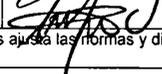
ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del portal único de contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ROSA MARÍA ACEVEDO JARAMILLO
Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Jorge O. Patiño Cardona – Profesional Universitario		18/06/25
Revisó	Lina Estefanía Velásquez Rendon – Directora de Gestión Documental		18/06/25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR
PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN**

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y en especial el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales D2025070000093 del 07/01/2025 y D2025070000089 del 03/01/2025.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, facultan al Gobernador del Departamento en su calidad de Representante Legal de la entidad territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

2. Que en el artículo primero del Decreto Departamental D2025070000089 con fecha del 3 de enero de 2025, el Gobernador de Antioquia delegó la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores (as) de los Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna y Jefe de Oficina Privada, con relación a su misión, objetivos y funciones establecidas en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

3. Que, de igual manera, en su Artículo 3°, las delegaciones contractuales contenidas en el mencionado Decreto, se extienden a; (i) la declaración mediante acto administrativo de la Urgencia Manifiesta de que trata el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, esto siempre que la urgencia este directamente relacionada con el propósito y objetivos definidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024; y (ii) al manejo de los recursos que se encuentren en fondos adscritos o vinculados a cada Secretaría de Despacho Misional y de Apoyo Transversal, Direcciones de Departamento Administrativo, Gerencias con delegación contractual y Oficina Privada; y siempre que la presente delegación no sea contraria al acto de creación del respectivo fondo.

4. Que, por medio del Decreto Ordenanza D2024070003913 del 05/09/2024 "Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", en su artículo 100 # 3 señala que son funciones del Secretario de Gobierno de Antioquia, Coordinar la integración y ejecución de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias que busquen la protección y fortalecimiento de la identidad étnica y cultural de los pueblos

indígenas y comunidades afrodescendientes, promoviendo una oferta institucional coherente y efectiva desde la Administración departamental.

5. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1° del Decreto Departamental D2025070000093 del 07/01/2025, se designará un Comité Asesor y Evaluador, responsable de desarrollar cada proceso contractual conforme a la modalidad de selección establecida en la ley.

6. Que dicho Comité Asesor y Evaluador se integrará en los términos establecidos en el Artículo 2° del Decreto D2025070000093 del 07/01/2025, y cada uno de sus integrantes desempeñará las funciones señaladas en el Artículo 5° y 6° del mismo Decreto.

7. Que la Secretaría de Gobierno del Departamento de Antioquia, requiere adelantar el proceso de contratación a que haya lugar con el fin de satisfacer la necesidad descrita a continuación:

OBJETO: Aunar esfuerzos para realizar los procedimientos tendientes a la constitución, ampliación, y registro de resguardos y adelantar actividades que permitan mejorar los niveles de gobernanza en las comunidades indígenas en el Departamento de Antioquia.

PRESUPUESTO (VALOR): TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$ 346.820.000).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Designar como integrantes del Comité Asesor y Evaluador del proceso contractual señalado en la parte considerativa del presente acto, a los siguientes funcionarios y/o contratistas:

NECESIDAD A SATISFACER	ROL LOGISTICO	ROL JURIDICO	ROL TECNICO
<p>Aunar esfuerzos para realizar los procedimientos tendientes a la constitución, ampliación, y registro de resguardos y adelantar actividades que permitan mejorar los niveles de gobernanza en las comunidades indígenas en el Departamento de Antioquia.</p> <p>PRESUPUESTO (VALOR): TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$ 346.820.000).</p>	<p>FABIOLA VERGARA CARDONA</p>	<p>ELKIN ANTONIO FERRARO HERNÁNDEZ</p>	<p>ADRIANA DEL ROSARIO GALINDO ROSERO</p>

Parágrafo 1o: La necesidad anteriormente descrita, con la cual se dará inicio a la estructuración del proceso de contratación, podrá ser establecida por el Comité Asesor y Evaluador como el objeto contractual definitivo o en su defecto y conforme a la elaboración de los estudios y documentos previos, dicho comité podrá redefinir el objeto contractual que mejor se ajuste a la necesidad a satisfacer. En todo caso, el objeto contractual definitivo

deberá enmarcarse única y exclusivamente dentro de los lineamientos del presente acto administrativo.

Parágrafo 2o: El Comité Asesor y Evaluador se reunirá cuando lo estime pertinente, con el fin de cumplir con su labor interdisciplinaria de manera oportuna, eficiente y eficaz, de conformidad con los plazos establecidos en el Plan Anual de Adquisiciones.

Parágrafo 3o: Para la elaboración de los estudios y documentos previos, análisis de riesgos, estudios del sector y/o de costos, los Comités Asesores y Evaluadores deberán, cuando aplique, apoyarse en las unidades especializadas con que cuenta el Departamento, especialmente en el Modelo de Abastecimiento Estratégico del Departamento de Antioquia.

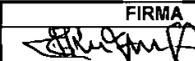
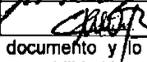
ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con el Artículo 10° del Decreto Departamental D2025070000093 del 07/01/2025, si alguno de los designados miembros del Comité Asesor y Evaluador está incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y la ley, deberá declararse impedido o podrá ser recusado ante el competente ordenador del gasto, dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Será de obligatoria aplicación las medidas administrativas para la lucha contra la corrupción contenidas en la Ley 1474 de 2011, especialmente en los artículos 1, 2, 3 y 4, las relacionadas con los Estudios y Documentos Previos y maduración de proyectos contenidos en los artículos 83 y 87 y/o aquellas normas que la modifiquen o la adicionen, así mismo la Ley 2195 de 2022.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO FRANCISCO BEGUE TRUJILLO
 Secretario de Gobierno Departamento de Antioquia

ACCIÓN:	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Elkin Antonio Ferraro Hernández – Profesional Universitario		19-06-2025
Proyecto:	Adriana Galindo Rosero – Profesional Universitario		19-06-2025
Aprobó	Oscar Darío Arias Bedoya - Gerente Indígena		19-06-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Claudia Liliana Gallo Mejía
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*